

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL, O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes, obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

#### Cédula de emplazamiento

Don Guillermo Moreno Berzosa, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número uno de esta villa, en los autos de juicio civil de cognición número 41 de este año sobre establecimiento de servidumbre de paso, instado por don Tomás Menéndez Abascal, de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Cuesta González y dirigido por el Letrado don Manuel Menéndez Solís, se emplaza a don José Ramón Alvaré Suárez, don Manuel Mariño Pérez, don Eugenio Alvarez González, doña Florinda Alvarez González, don José Eugenio Alvarez, cuyo segundo apellido se desconoce; doña Ana Rodríguez Giménez, todos mayores de edad y en ignorado paradero, y a cualesquiera otra persona que ostente algún derecho dominical, real o de cualquier otra clase o índole, sobre las fincas interpuestas entre la llamada "La Llosa", del lugar de "Padre" en la parroquia de San Martín de Laspra, del concejo de Castrillón, por término de seis días para que comparezca en indicados autos, personándose en forma y hacerles entrega de las copias simples de demanda y documentos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que tenga debido efecto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, auto-

rizo la presente en Avilés a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Guillermo Moreno Berzosa.

#### DE GIJON

#### Notificación

En el juicio de faltas número 1.009-67, seguido a virtud de denuncia de Ramón Rubiera Rubiera, contra María Elena Sanz Fuentes, actualmente en ignorado paradero, se acordó notificar a la misma, por medio de la presente, la sentencia recaída, y cuya parte dispositiva, dice:

Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Elena Sanz Fuentes, de la falta que se le imputaba, por no haber sido probada, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que le sirva de cédula de notificación, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Gijón a 27 de julio de 1968.—El Secretario.

#### Edicto

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, en funciones del número tres.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Gijón, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Gijón, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 21 de 1968, entre partes,

de la una como demandante "Juncosa, Construcciones e Instalaciones, S. A.", entidad domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y defendida por el Letrado don Rafael Arias Velasco, y de la otra como demandados don Alfredo Pérez Las Clotas y su esposa doña María Luisa Fernández García Coto de Pérez, mayores de edad, industrial y labores, respectivamente, de esta vecindad, con domicilio en Corrida 48, 1.º, declarados en rebeldía por su incomparecencia y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, en nombre y representación de "Juncosa, Construcciones e Instalaciones, S. A.", debo condenar y condeno a los demandados don Alfredo Pérez Las Clotas y su esposa doña María Luisa Fernández García Coto de Pérez a que indemnice a la actora en la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos noventa y una pesetas con setenta céntimos (119.791,70 pesetas), con imposición de las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Augusto Domínguez Aguado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Alfredo Pérez Las Clotas, expido el presente en Gijón a 20 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho y Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por don Máximo Secades Cabeza, mayor de edad, viudo, comerciante, propietario de Almacenes Al Pelayo, con domicilio en Oviedo, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y dirigido por el Letrado don Rafael Moutas Merás, contra doña Visitación González García, casada con don Antonio Martínez Borbón, comerciante, con establecimiento comercial en Sotrongio, actualmente en paradero desconocido, declarada rebelde y representada por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva propuesta por don Máximo Secades Cabeza "Almacenes Al Pelayo", contra doña Visitación González García, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trancé y remate de los bienes que le han sido embargados a dicha demandada a quien condeno a que abone al actor la suma reclamada de cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesetas de las veinticinco letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, más cuatro mil trescientas pesetas, im-

porte de los gastos de protesto de las mismas y los intereses legales a partir de las fechas de los respectivos protestos, imponiéndole además todas las costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde a medio de edictos conforme previene la Ley si por la parte actora no se interesase la personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.”

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demanda rebelde, expido el presente en Oviedo a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

#### DE POLA DE SIERO

##### Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en la ejecutoria de las diligencias preparatorias número 71 de 1967, se requiere al penado Valentín González González, para que en el término de tres días haga efectiva la multa de 250 pesetas a que ha sido condenado; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a 29 de julio de 1968.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición que se tramitan en este Juzgado a instancia de don José Blanco Carús, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pivierda, del concejo de Colunga - Villaviciosa, representado en autos por el Letrado de Ribadesella, don Alfonso Pendás González, el que actúa por su propio derecho y como representante legal de su esposa doña Amelia Cayado Fidalgo y administrador de los bienes pertenecientes a la sociedad legal de gananciales con la misma constituida; contra la herencia yacente de doña Segunda Carús Fernández y, en su representación, contra la persona o personas desconocidas e inciertas que se creyeren con derecho a la misma. Sobre reclamación de cincuenta mil pesetas.

A medio del presente se emplaza a los referidos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días, se personen en autos y contesten a la demanda por escrito y en procesal forma, independientemente, que de comparecer en autos se les concedan tres más para contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles. Quedan las copias a disposición de los mismos en esta Secretaría.

Para que conste y a fin del emplazamiento de los demandados, personas desconocidas e inciertas que representen la herencia yacente de doña Segunda Carús Fernández, libro la presente a fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el visto bueno del señor Juez, en Villaviciosa, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario. — Visto bueno, el Juez Comarcal.

— : —

##### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, recaído en autos de juicio verbal civil, que se tramitan en este Juzgado Comarcal de Villaviciosa (Oviedo) a instancia de don José Blanco Carús, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pivierda, del concejo de Colunga, contra la herencia yacente de doña Segunda Carús Fernández, fallecida en 24 de diciembre de 1967 en dicho concejo de Colunga, en estado de soltera y sin herederos conocidos, personas desconocidas e inciertas, que pudieran creerse con derecho a la expresada sucesión intestada.

Sobre reclamación de siete mil ciento noventa pesetas.

Se ha acordado citar a dichos demandados desconocidos e inciertos a medio de la presente a fin de que comparezcan a la celebración del juicio a la hora de once del día veintitrés de agosto próximo ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Villaviciosa (Oviedo), sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa.

A fin de la citación de dichas personas desconocidas e inciertas, para tal día y hora, libro la presente con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup> en Villaviciosa (Oviedo), a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario. Visto bueno, el Juez Comarcal.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Ejecutadas por Galtier Hispania, S. A., los trabajos de valoración de bienes del Patrimonio Provincial, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 20 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

— : —

Solicitada por don José Manuel Raposo Fernández la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como contratista de las obras de construcción del Parque de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial en Blimea (San Martín del Rey Aurelio), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 20 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

— : —

Solicitada por don José Manuel García Fernández en nombre de “Tierras y Hormigones, S. A.”, la devolución de la fianza constituida por la citada empresa para responder de su gestión como contratista de las obras de apertura de calles en los terrenos de la antigua Residencia Provincial de Niños, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden pre-

sentar reclamaciones en esta Diputación quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 24 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Confrontación de proyecto

Por esta Comisaría de Aguas se ha señalado el día ocho (8) del próximo mes de agosto, para dar comienzo a la confrontación del proyecto a efectos de de concesión de dos aprovechamientos de aguas con elementos comunes en el río Nalón, en los términos municipales de Caso, Sobrescobio, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Siero, Noreña, Oviedo, Llanera, Gijón, Carreño, Corvera, Illas, Avilés, Gozón y Castrillón, provincia de Oviedo, denominado Reforma y Mejora de la Solución Oriental, presentado por el Consorcio para el abastecimiento de aguas a la Zona Central de Asturias y por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con destino a abastecimiento de poblaciones y grandes industrias y a la producción de energía eléctrica. Dichos trabajos comenzarán en el término municipal de Laviana.

Lo que se hace público para conocimiento de los peticionarios y opositores, en cumplimiento y a los efectos del artículo 21 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Oviedo, 30 de julio de 1968.—El Comisario Jefe.

#### SINDICATO PROVINCIAL DEL ESPECTACULO

Para general conocimiento se hace público que por la Junta Sindical del Grupo de Industriales Feriantes, en sesión extraordinaria del 24 del actual, ha sido invalidado el carnet de empresa número 335, expedido a favor de don Pedro Román Ballestar.

Oviedo, 24 de julio de 1968.—El Presidente.